



Pág. 1 de 2

8

Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 152 / 04

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el Proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades campesinas y juntas vecinales en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular, reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales que representan a la población urbana y rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por Ley.

Que, la Junta Vecinal "BAJO FANCESA.", ha presentado su solicitud de registro adjunto la siguiente documentación: Libro de Actas, Acta de Asambleas, Acta de Designación y Posesión de Representantes, Nómina de Afiliados, Número de Familias, Estatutos y Reglamentos.

Que, cumplido lo dispuesto por los Arts. 4° y 5° de la Ley N° 1551 y Art. 9° del D.S. N° 23858, el H. Concejo Municipal de la Ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la Nómina de Organizaciones Territoriales de Base, que presentaron sus documentos, solicitando el registro de su Personalidad Jurídica.

Que de conformidad al Art. 5° de la Ley 1551 y Arts. 7° y 9° del D.S. N° 23858 es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por el representante de la Junta Vecinal "BAJO FANCESA", para la emisión de la Resolución correspondiente por haber cumplido los requisitos.

Que, la Comisión de Gestión Económica Financiera de Gestión Administrativa y Legal del H. Concejo Municipal, luego del análisis de la documentación con Informe N° 130/04, propone no reconocer la Personalidad Jurídica de la Organización Territorial de Base, Junta Vecinal "BAJO FANCESA".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1° Denegar la solicitud de Registro de la Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal denominada "BAJO FANCESA I".

Art. 2° La Alcaldesa Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, hágase saber, Publíquese y cúmplase.



Pág. 2 de 2

7

Honorable Concejo Municipal

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 25 días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 152 / 04

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO

Prof. Mario Oña Tórrez

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Luz Duchén Ortiz

SECRETARIA a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 26 días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. Armando Pereira Martínez

ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

PORTANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso de sus facultades...

DISPONGO:

Art. 1º - Sanciona la creación de registros de la Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal...

Art. 2º - La Junta Vecinal Constituyente de la Sección Capital Sucre, que se crea en el presente...